

Constancia Secretarial: Popayán, Cauca, 4 de diciembre de 2023. A despacho informando al señor juez, que la parte interesada presentó memorial solicitando se tenga como notificado al demandado y se profiera auto de seguir adelante con la ejecución. Sírvasse proveer.

El secretario,

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-40-03-002-2022-00512-00
Demandante: NATALIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Demandado: ROSA ELIDA BELALCÁZAR FREIRE

Interlocutorio N° 2830

Revisados los documentos aportados a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, se tiene que, aunque dentro de la buena praxis jurídica de usar un correo certificado para realizar la notificación personal en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, el juzgado apercibe una discrepancia entre el correo aportado en el escrito de demanda, a saber, (rosabelalcazar55@hotmail.com) y el correo al que se envió la notificación y documentos pertinentes que fue (rosabelalcazar@hotmail.com). En tal entendido no es posible tener como notificada a la parte demandada hasta tanto no se notifique de manera correcta.

Si no es posible la notificación establecida en la ley 2213 de 2022, ya mencionada, es menester que la parte demandante proceda con la notificación dirigida a la notificación física aportada en el escrito inicial de demanda, siguiendo el lineamiento de los artículos 291, 292 y subsiguientes del código general del proceso.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO. NEGAR la solicitud de dar como notificada a la demandada del mandamiento de pago y por tanto la petición de seguir adelante con la ejecución hasta tanto se notifique correctamente

a esta última, acorde con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Daniel Pulido Niño', with a large, stylized initial 'F' and 'D'.

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

S.C.